

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 085-19

QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONTROL SOCIAL PRESENTADA ANTE EL INDOTEL POR LA CONCESIONARIA AIR COMUNICACION, S.R.L., A FAVOR DE LA SOCIEDAD MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad la presente **RESOLUCIÓN**, la cual, para una comprensión más clara ha sido estructurada, en cuanto a su contenido, de la manera siguiente:

ÍNDICE TEMÁTICO	Pág.
I Antecedentes.....	2
A Presentación de la solicitud.....	2
B Resultados de los informes de evaluación instrumentados por la Dirección de Autorizaciones.....	2
C Cumplimiento de los requisitos y publicación de la solicitud de Transferencia.....	2
D Conclusiones de la Dirección de Autorizaciones.....	3
II Consideraciones de derecho.....	3
A Objeto del presente proceso.....	4
B Competencia del Consejo Directivo.....	4
C Examen de la solicitud de transferencia.....	4
III Parte dispositiva.....	8

I. Antecedentes.-

A. *Presentación de la solicitud:*

1. En fecha 7 de febrero de 2018, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, actuando en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, aprobó su Resolución núm. 002-18, mediante la cual otorgó a favor de la sociedad **AIR COMUNICACION, S. R. L.**, una Concesión para la prestación del servicio de difusión por cable y acceso a internet en los Distritos Municipales La Canela y Hato del Yaque del Municipio Santiago de los Caballeros, por un período de veinte (20) años.
2. Mediante correspondencia núm. 189423, de fecha 12 de marzo de 2019, la sociedad **AIR COMUNICACION, S. R. L.**, solicita al **INDOTEL**: “[...] procede otorgar la autorización para realizar la operación de transferencia de control social de las cuotas sociales emitidas y puestas en circulación de la sociedad comercial **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, a favor de la sociedad comercial **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**”

B. *Resultados de los informes de evaluación instrumentados por la Dirección de Autorizaciones:*

3. Mediante informe legal núm. DA-I-000335-19, de fecha 10 de octubre de 2019, el Departamento de Autorizaciones concluye señalando que la solicitud de cambio de control social presentada ante el **INDOTEL** por la sociedad **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, a favor de la sociedad comercial **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**, cumple con el depósito de los requisitos legales que ordena el Reglamento de Autorizaciones para la tramitación de este tipo de solicitudes;
4. Asimismo, el Departamento de Análisis Económico, concluyó mediante informe núm. GT-I-000214-19, elaborado en fecha 9 de abril de 2019, que la solicitud de cambio de control social está completa y cumple con los requerimientos económicos que ordena el otrora reglamento de concesiones para este tipo de solicitudes.

C. *Cumplimiento de los requisitos y publicación de la solicitud de concesión:*

5. En virtud de todo lo anterior, en fecha 16 de octubre 2019, mediante comunicación núm. DE-0002637-19, la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** comunicó a las sociedades **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.** y **AIR COMUNICACION, S.R.L.** que la solicitud de autorización presentada por la concesionaria **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, para realizar la operación de transferencia de control social a favor de la sociedad **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**, cumple con los requisitos de presentación establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones,

núm. 153-98 (En lo adelante Ley) y el artículo 56 del Reglamento de Autorizaciones para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, requiriendo en tal sentido, la publicación de un extracto de su solicitud en un periódico de circulación nacional como ordena el artículo 57 del reglamento previamente citado.

6. En respuesta a dicho requerimiento, en fecha 8 de noviembre de 2019, mediante correspondencia núm. 197709, la sociedad **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, remitió al **INDOTEL** un original certificado del aviso de publicación de su solicitud de autorización de cambio de control social. Dicho aviso fue colocado en el periódico "Listín Diario" en fecha 25 de octubre de 2019, para que cualquier persona con un interés legítimo y directo pueda formular las observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir de la publicación del referido aviso, habiéndose verificado que en el referido plazo no fueron presentadas observaciones u objeciones vinculadas a las referida solicitud de cambio de control social.

7. Destacamos en este sentido, que mediante resolución núm. 036-19 de fecha 31 de mayo de 2019, fue aprobado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** el nuevo Reglamento de Autorizaciones para prestar servicios de telecomunicaciones en la República Dominicana, vigente desde su publicación en el periódico Hoy de fecha 20 de junio 2019, el cual deroga en todas sus partes las disposiciones contenidas en el otrora Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registro Especial y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

D. Conclusiones de la Dirección de Autorizaciones sobre la solicitud presentada:

8. Finalmente, la Dirección de Autorizaciones del **INDOTEL**, mediante Memorando núm. DA-M-000166-19, de fecha 18 de noviembre 2019, tuvo a bien remitir a la Dirección Ejecutiva de este ente regulador el expediente administrativo correspondiente a la solicitud de cambio de control social presentada por la sociedad **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, a favor de la sociedad comercial **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**, señalando que los resultados de la evaluación de la referida solicitud concluyen que la misma cumple con los requisitos de presentación que ordena la normativa para este tipo de solicitudes;

9. Procede en este sentido, que este Consejo Directivo se avoque a conocer de la presente solicitud de cambio de control social, evaluando los méritos en ella contenidos.

II. Consideraciones de derecho

10. Vistos los hechos que anteceden, este Consejo Directivo a continuación realizará sus ponderaciones en cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, como en su marco reglamentario, así como a los principios de derecho administrativo que rigen el correcto actuar de la administración pública, en las cuales se fundamenta la presente decisión.

A. Objeto del presente proceso

11. Este Consejo Directivo ha sido apoderado para conocer la solicitud de cambio de control social presentada por la sociedad **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, a favor de la sociedad comercial **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de Autorizaciones para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, el cual ordena que cualquier persona natural o jurídica, según corresponda, deberá obtener una Autorización del **INDOTEL** para realizar este tipo de operaciones;

B. Competencia del Consejo Directivo

12. El artículo 28.1 de la Ley dispone que la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá negarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario;

13. En virtud de las disposiciones del artículo 55 del Reglamento de Autorizaciones vigente, corresponde al Consejo Directivo del **INDOTEL** decidir, mediante resolución motivada, la aprobación o rechazo de dicha solicitud, con lo cual se constata la competencia del Consejo Directivo para conocer de la solicitud de que se trata;

C. Valoración de la presente solicitud

14. El Reglamento de Autorizaciones regula en su Capítulo VIII lo relativo al proceso que debe agotar el órgano regulador para conocer de las solicitudes de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

15. De manera particular, el artículo 56 del referido Reglamento indica los requisitos formales y de fondo que deberán ser completados a los fines de poder obtener la autorización correspondiente para realizar una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia. Resulta meritorio indicar que la solicitud de cambio de control que nos ocupa fue realizada conforme las disposiciones del otrora Reglamento de Concesiones, en lo que respecta a los requisitos, plazos y procedimiento, sin embargo, por las razones anteriormente enunciadas, para los efectos derivados de la presente decisión los mismos estarán regidos por la reglamentación vigente al momento de su aprobación, esto es la Resolución núm. 036-19 dado su carácter favorable para la solicitante.

i. Requisitos para el otorgamiento de las solicitudes de autorización de cambio de control social

16. En cumplimiento a las disposiciones descritas en los artículo 5, 55 y 56 del Reglamento de Autorizaciones y conforme se hace constar en los Antecedentes de la presente Resolución, este Consejo Directivo ha podido constatar que las sociedades **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, y **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**, han dado cumplimiento al depósito de los requisitos que exige la reglamentación para este tipo de solicitudes;

17. En virtud de lo anterior fueron elaborados por la Dirección de Autorizaciones los informes de evaluación legal y económica identificados con los números DA-I-000335-19 y GT-I-000214-19, respectivamente, donde se concluye señalando que la solicitud de cambio de control social presentada ante el **INDOTEL** por las sociedades **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, y **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**, se encuentra completa en ocasión a los requisitos que exige la normativa para la tramitación de este tipo de solicitudes;

18. Luego de las evaluaciones realizadas, en aplicación del procedimiento establecido por el artículo 57 del Reglamento de Autorizaciones, la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, mediante comunicación núm. DE-0002637-19, de fecha 16 de octubre 2019, comunicó a las sociedades **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, y **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**, que su solicitud de autorización para el cambio de control social de la sociedad **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, a favor de la sociedad **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**, cumplía con los requisitos de presentación exigidos para el otorgamiento de la misma, requiriendo la publicación de un aviso de solicitud de cambio de control social en un periódico de circulación nacional, donde se conceda un plazo de quince (15) días calendario para que cualquier persona interesada pueda formular las observaciones u objeciones que estimara de lugar;

19. La precitada comunicación no es más que el resultado del ejercicio de una especie de constatación reglada que persigue garantizar que el solicitante reúna los requisitos y condiciones necesarias para prestar el servicio público; Lo cual procura verificar el cumplimiento de los requerimientos que la norma determina y que una iniciativa particular está en la obligación de reunir mínimamente para poder presentar la solicitud;

20. En respuesta al requerimiento de este órgano regulador, mediante correspondencia núm. 197709, de fecha 8 de noviembre de 2019, la sociedad **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, remitió al **INDOTEL** copia certificada del periódico Listín Diario de fecha 25 de octubre de 2019, en el cual se hace de público conocimiento que dicha sociedad ha solicitado al **INDOTEL** una solicitud de autorización para realizar la operación de transferencia de control social de la concesionaria **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, a favor de la sociedad **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**, a fin de que cualquier persona interesada, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación del referido extracto, formulara observaciones u objeciones al otorgamiento de la autorización requerida, con lo cual se da cumplimiento a las

disposiciones del artículo 57 del Reglamento de Autorizaciones para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

21. Durante el transcurso del plazo establecido por el artículo 57 del reglamento previamente citado, no fueron formuladas observaciones u objeciones a la solicitud de cambio de control social presentada por **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, y **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**;

22. En ese sentido, se impone que este Consejo Directivo, en el ejercicio de su potestad discrecional o control de oportunidad, decida sobre aprobar o no la solicitud sometida a su consideración, en razón de la facultad conferida a éste por el artículo 28 de la Ley, previamente citado;

23. En ese tenor, es oportuno señalar que del estudio y análisis de la documentación que obra en el expediente de que se trata, no se desprende causal alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud de autorización de cambio de control social que ha sido presentada por la sociedad **AIR COMUNICACION, S.R.L.** a favor de la sociedad **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**

24. En el presente caso es preciso recordar que la facultad del regulador se extiende únicamente al conocimiento de operaciones de venta o cesión de acciones o participaciones sociales cuando se persiga de manera directa o indirecta, la pérdida o posibilidad de pérdida, de parte del vendedor o cedente, del control social, o de la posibilidad de formar la voluntad social de dicha entidad, en este sentido, en el caso que nos ocupa **AIR COMUNICACION, S. R. L.**, pretende ceder la totalidad de sus participaciones sociales, por lo cual definitivamente nos encontramos ante un caso de las características descritas por el artículo 28 de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98. Sin embargo es preciso tener en cuenta que en este caso las participaciones sociales serán adquiridas en la siguiente forma:

AIR COMUNICACION, S. R. L., Vendedor-Cedente	CUOTAS	PROPUESTO ADQUIRIENTE	CUOTAS
Luis Peña Concepción	500	MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.,	500
Luz María Perez Taveras	400	MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.,	400
Luz María Perez Taveras	50	Icelsa María García Abreu de Medrano	50
Albania Elisabet López Hernandez	50	Icelsa María García Abreu de Medrano	50
Total cuotas a vender:	1,000	Total cuotas a comprar:	1,000

25. Como se puede observar la composición social de **AIR COMUNICACION, S. R. L.**, quedaría de la siguiente manera:

AIR COMUNICACION, S. R. L.,	CUOTAS
MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.,	900
Icelsa María García Abreu de Medrano	100
TOTAL CUOTAS SOCIALES	1,000

26. En tal virtud, se observa que la operación de transferencia de cuotas sociales descrita con anterioridad se ajusta a lo plasmado en el artículo 28 de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, toda vez que estamos ante la presencia de un cambio de control social consecuencia de la adquisición por parte de la sociedad **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS**, del 90% de las cuotas sociales que conforman el capital social de la concesionaria **AIR COMUNICACION, S. R. L.**;

27. Es por esto que en razón de todo lo expuesto precedentemente, y no existiendo motivos o causas de rechazo a la presente solicitud, en virtud de sus atribuciones reglamentarias y, habiendo cumplido con los requisitos dispuestos por el artículo 56 del Reglamento de Autorizaciones, el Consejo Directivo entiende procede autorizar a la concesionaria **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, a realizar la operación de transferencia de su control social a favor de la sociedad **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**, por considerar que la misma cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

28. Debiendo constar en el dispositivo de la presente resolución el establecimiento de un plazo cierto a los fines de que la sociedad **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, comunique al **INDOTEL** la finalización de la presente operación de transferencia de control social, con el objetivo de dotar de certidumbre al regulador respecto de la ejecución material de la referida operación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 130-05;

VISTO: El decreto núm. 317-19 que designa al señor Pedro Domínguez Brito, miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución núm. 060-19, que designa al señor Alberty Canela, Director Ejecutivo del **INDOTEL**.

VISTO: El Reglamento de Autorizaciones para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado por la resolución núm. 036-19, de fecha 31 de mayo de 2019;

VISTA: La solicitud de cambio de control social presentada al **INDOTEL** por la sociedad **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, a favor de la sociedad **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**;

VISTO: El Informe Legal núm. DA-I-000335-18, de fecha 10 de octubre de 2019, del Departamento de Autorizaciones;

VISTO: El Informe Económico núm. GT-I-000214-19, elaborado en fecha 9 de abril de 2019;

VISTAS: Las demás piezas documentales que componen el expediente administrativo de la sociedad **AIR COMUNICACION, S.R.L.**

III. Parte dispositiva

El Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, la operación de transferencia a favor de la sociedad **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.**, del control social de la concesionaria **AIR COMUNICACION, S.R.L.**

SEGUNDO: DECLARAR que la sociedad **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, deberá notificar al **INDOTEL** la finalización de la operación de cambio de control social dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma;

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de esta Resolución a las sociedades **AIR COMUNICACION, S.R.L.**, y **MEDRANO OUTSOURCING SOLUTIONS, S.R.L.** y la publicación de esta en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

...firmas al dorso...

Firmados:

Nelson José Guillén Bello
Presidente del Consejo Directivo

Yván L. Rodríguez
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Fabrizio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

Pedro Domínguez Brito
Miembro del Consejo Directivo

Alberty Canela
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo